

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

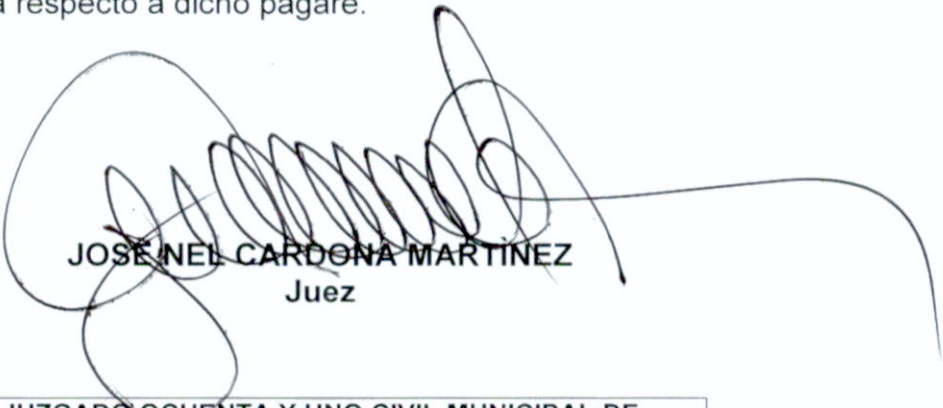
13 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0062900

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese los hechos respecto al pagare N° 509 2765171500, toda vez que si las 60 cuotas a las que se pactó el pago se vencían el 30 de marzo de 2020, a la fecha de presentación de la demanda no habría ningún capital acelerado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior adecúense las pretensiones de la demanda respecto a dicho pagaré.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 73 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

14 OCT. 2021